



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 9 - TEL 34135000
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número Único de Radicación:
110014003028201701048-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR
C.C. 79.646.018

DEMANDADO

MARGARITA ZULUAGA SAMORA
C.C. 52.993.432

Revista
20/Septiembre/2023
8:00 am
inmueble

028-2017-01048-00- J. 13 C.M.E.S



CUADERNO 1

M

PROCESO HIBRIDO

MENOR



W/RODRIGUEZ 7

79646018

Enclosed is present
title value letter de
cambio para el cobro
judicial, al abogado
Fabio Suarez Celj,
identificado con la
cc. No. 71218302 de
Quilama y la TP No.
95.326 del C.S.J.

Atentamente,

W/RODRIGUEZ

79646018

Acepto.

Fabio Suarez Celj
cc. No. 71218302 Dima
TP. No. 95.326 C.S.J.

LETRA DE CAMBIO

Fecha, 27 Nov 2015 Por \$ 50.000.000= No. 01

Señor (es) MARGARITA ZULUAGA SAMORA
 Día, 28 Mes, 01 Año, 2016

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ por esta
 Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago,
 a la orden de: WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR

La cantidad de: Cincuenta millones de Pesos m/cte más
 Intereses durante el plazo del 60 días % y de mora a la tasa legal autorizada.

GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES
1.	3045941143	CL 13A # 83-25
2.		
3.		

Atentamente,
MARGARITA ZULUAGA
 cc-52.005.432 (Girador)

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302820170104800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Demanda Ejecutiva Williamy Rodriguez Vs. Margarita Zuluaga
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 2
------------------------------------	----------------------------

2



3

FABIO SUÁREZ CELY
ABOGADO
CARRERA 9 No. 64-58 OF. 203 BOGOTÁ, D.C.
CEL. 31033295777 – 3108219158
Email: fasuce16@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

FABIO SUÁREZ CELY, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como endosatario, demando a **MARGARITA ZULUAGA SAMORA**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.993.432 de Bogotá, D.C., para que a través de un Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, le ordene **PAGUE** al señor **WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR**, quién es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.018 de Bogotá, D.C., las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

- 1.- La cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00)**, como capital representado en el título valor Letra de Cambio No. 01.
- 2.- Más los intereses de plazo, de la anterior cantidad de dinero a la tasa máxima variable autorizada por la Superintendencia Bancaria (Art. 19 Ley 794 de 2003), desde el día 27 de noviembre de 2015 y hasta el 28 de enero de 2017 (Art. 884 del C. de Cio.).
- 3.- Más los intereses de mora del capital (\$50.000.000.00), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de enero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.
4. - Más las costas del Proceso.

HECHOS

PRIMERO.- La demandada **MARGARITA ZULUAGA SAMORA**, giro a favor del señor **WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR** una (1) letra de cambio por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00)** para ser cancelada el día 28 de enero de 2016.

SEGUNDO.- En el título base de recaudo ejecutivo, no se pactaron intereses por retardo o mora entre las partes.

TERCERO.- Los intereses de mora no fueron pactados lo que significa que se han generado al máximo variable autorizado por la Superintendencia Bancaria.

4

FABIO SUÁREZ CELY
ABOGADO
CARRERA 9 No. 64-58 OF. 203 BOGOTA, D.C.
CEL. 31033295777 – 3108219158
Email: fasuce16@hotmail.com

CUARTO.- Los intereses de plazo NO fueron pactados lo que significa que se han generado al máximo variable autorizado por la Superintendencia Bancaria (Art. 19 Ley 794 de 2003), desde el día 27 de noviembre de 2015 y hasta el 28 de enero de 2017 (art. 884 C. Cio.)

QUINTO.- A la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital, ni los intereses de plazo, ni los intereses por retardo o mora de la obligación relacionada en el acápite de pretensiones.

SEXTO.- El demandante es tenedor legítimo de la letra de cambio y en tal calidad me hizo el endoso para el Cobro Judicial.

SÉPTIMO.- La letra de cambio por ser un título valor, lleva envuelta una presunción legal de autenticidad y contiene igualmente una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y sus intereses de plazo y por retardo o mora.

OCTAVO.- Actúo en calidad de **ENDOSATARIO** del señor **WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR**.

PROCEDIMIENTO CUANTÍA Y COMPETENCIA

Estimo que a esta obligación debe dársele el trámite señalado en los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**.

La Cuantía de la obligación la estimo en suma inferior a \$85.000.000.00

Por la cuantía, por la clase de Proceso y **por el domicilio y residencia de la demandada**, es usted señor Juez competente.

PRUEBAS

Una (1) Letra de cambio por valor de \$50.000.000.00, girada por la demandada **MARGARITA ZULUAGA SAMORA**, a favor del demandante **WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR** y que es la misma a que se refiere el **HECHO PRIMERO** de esta demanda, endosada al suscrito para su **COBRO JUDICIAL**.

ANEXOS

- Anexo los documentos a que se refiere el acápite de pruebas.
- .Copia de la demanda y sus anexos para la demandada.
- .Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- . CD'S que contienen la demanda.

9

FABIO SUÁREZ CELY
ABOGADO
CARRERA 9 No. 64-58 OF. 203 BOGOTA, D.C.
CEL. 31033295777 – 3108219158
Email: fasuce16@hotmail.com

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones Arts. 82, 84 y, 422 y ss. del C. G. DEL P., Título III cap. 1, Art. 621, 632, 671 a 708 del C. de Cío. Ley 572 del 2000.

NOTIFICACIONES

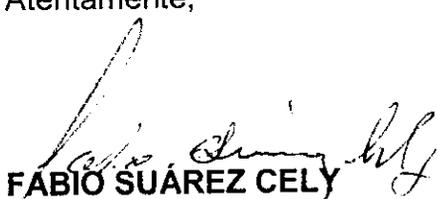
A la demandada, **MARGARITA ZULUAGA SAMORA** en la Calle 13 A No. 83 - 25, Apto. 305, de Bogotá, D.C., se desconoce la dirección de correo electrónico.

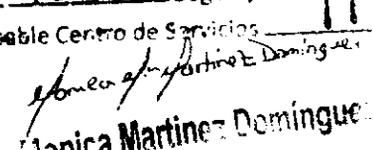
Al demandante, **WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR** en la Carrera 38 No. 2 B- 39 de Bogotá, D.C., email: rodriguezescobar953@gmail.com.

Al suscrito, en la Secretaría de su Juzgado o en la Carrera 9 No. 64 - 58 OF. 203 de Bogotá D.C., email: fasuce16@hotmail.com.

De Usted, señor Juez,

Atentamente,


FABIO SUÁREZ CELY
C. C. No. 7'218.302 Dtma.
T. P. No. 95.326 C. S. J.

RAMA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS E ALCS. LOCALES Y DE 1ª y 2ª A
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Fabio Suarez cely
Quien se identificó con C.C. No. 7218302
T. P. No. 95326 Bogotá, D.C. 11 OCT. 2017
Responsable Centro de Servicios

Monica Martinez Dominguez

6



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

117314

SECUENCIA: 117314

FECHA DE REPARTO: 11/10/2017 4:10:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79646018
7218302

WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR
FABIO SUAREZ CELY

RODRIGUEZ ESCOBAR
SUAREZ CELY

01
03

OBSERVACIONES: 1 LETRA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica Martinez Dominguez
martind
Monica Martinez Dominguez

REPARTO HMM09
μααριυδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

7.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., DOS (02) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

11001400302820170104800

Como la demanda EJECUTIVA reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTÍA** a favor de **WILLIAM RODRÍGUEZ ESCOBAR** y en contra de **MARGARITA ZULUAGA SAMORA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) Mcte, por concepto de capital, representados en la letra de cambio, adjunta a la demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 29 de enero de 2016, hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

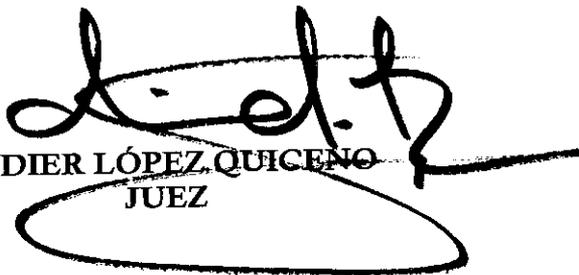
3.-Se niega la pretensión No. 2º del líbello, en razón a que no se pactó el porcentaje de interés de plazo a cobrar.

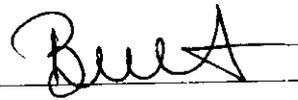
4.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.-Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

6.-Se reconoce al abogado FABIO SUÁREZ CELY, como endosatario en procuración para el cobro.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
La presente providencia se notifica por estado No.139, hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018627304	Fecha y Hora de Admisión 03/05/2018 13:14:14
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino FLANDES/TOLICOL
Dice Contener CITACION PERSONAL ARTICULO 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FABIO SUAREZ CELY	Identificación 7218302
Dirección CARRERA 7 # 12 C-27 -23 LOCAL 6 INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3133295777

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARGARITA ZULUAGA SAMORA	Identificación
Dirección LOTE 18 MANZANA K CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS - ESPINAL- DEL MUNICIPIO DE FLANDES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - VEREDA FLANDES	Teléfono 0

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
CARRERA 7 # 12 C-27 -23 LOCAL 6
BOGOTÁ D.C. TEL: 3133295777
03/05/2018 03:14 p.m.
04/05/2018 06:00 p.m.

CAS-13.73

FLANDES/TOLICOL

MARGARITA ZULUAGA SAMORA
LOTE 18 MANZANA K CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS - ESPINAL- DEL MUNICIPIO DE FLANDES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - VEREDA FLANDES

NOTIFICACIONES

Valor de envío	\$ 75.000,00
Valor Flete	\$ 2.000,00
Valor Seguro	\$ 0,00
Valor de entrega	\$ 75.000,00
Valor de pago	CONTADO

CITACION PERSONAL ARTICULO 291

REMITENTE
FABIO SUAREZ CELY
CARRERA 7 # 12 C-27 -23 LOCAL 6 INTERRAPIDISIMO
BOGOTÁ/CUNDICOL

DESTINATARIO
MARGARITA ZULUAGA SAMORA
LOTE 18 MANZANA K CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS - ESPINAL- DEL MUNICIPIO DE FLANDES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - VEREDA FLANDES

PROBETA DE ENTREGA

Nombre: **FREDDY MAPE**
Apellidos: **WAPICANAYAUO**
Cédula o Nit: **1108455000**

Fecha de entrega: 04/05/2018 06:00 p.m.

Funcionario: ANA LUCIA ZAPATA PARRA
Cargo: SUPERVISOR REGIONAL
Fecha de Certificación: 05/05/2018 4:48:24
Código PIN de Certificación: 23d3aa00-603b-478b-b431-f05ada09aa7a

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FREDY MAPE	Identificación 1
Fecha de Entrega 04/05/2018	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 05/05/2018 4:48:24
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 23d3aa00-603b-478b-b431-f05ada09aa7a

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
03/05/2018 01:14 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700018627304

NOTIFICACIONES

CAS-13.73

FLANDES\TOL\COL

MARGARITA ZULUAGA SAMORA CC
LOTE 18 MANZANA K CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS - ESPINAL- DEL
MUNICIPIO DE FLANDES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - VEREDA FLANDES

DATOS DE ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 75.000,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 75.200,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: CITACION PERSONAL ARTICULO 291

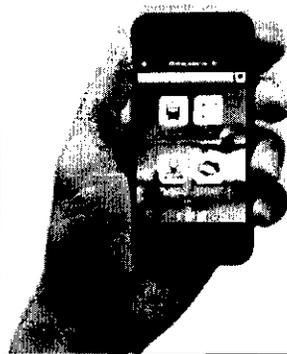
REMITENTE

Nombre y sello

FABIO SUAREZ CELY CC 7218302
CARRERA 7 # 12 C-27 -23 LOCAL 6 INTERRAPIDISIMO
3133295777
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina FLANDES: CARRERA 8 # 10-82

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700018627304

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 11-33, PISO 9, EDIFICIO HERNANDO
MORALES MOLINA BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.DEL P.

Señora

MARGARITA ZULUAGA SAMORA

LOTE 18, MANZANA K, CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE
BARAJAS, ESPINAL, DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA, VEREDA FLANDES.

Flandes - Tolima

PROCESO No. 2017-1048

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR

DEMANDADO: MARGARITA ZULUAGA SAMORA

FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: DOS (02 DE NOVIEMBRE DE
2017.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EN EL TERMINO DE CINCO
(05) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACION
DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M., CON EL
FIN DE NOTIFICARLE LA PROVIDENCIA PROFERIDA DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

PARTE INTERESADA.



Patro S. S. S.
NOMBRES Y APELLIDOS

7-218-302 Dwtama
CEDULA DE CIUDADANIA No.

FABIO SUAREZ CELY
ABOGADO
CRA. 9 NO. 64-58 OF. 203 BOGOTÁ, D.C.
CEL. 3133295777 - 3108219158
EMAIL: FASUCE16@HOTMAIL.COM

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D. JUZGADO 28 CIVIL MPAL

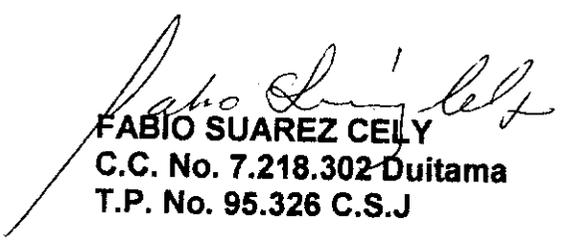
48956 *18-MAY-25 12:11

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1048
DE: WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR
CONTRA: MARGARITA ZULUAGA SAMORA

FABIO SUAREZ CELY, conocido en autos, Apoderado judicial del demandante, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de allegar cotejo de la Notificación Personal (Art 291 C.G.P.) a la demandada.

Del Señor Juez.

Atentamente,


FABIO SUAREZ CELY
C.C. No. 7.218.302 Duitama
T.P. No. 95.326 C.S.J



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/06/2018 03:12 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/06/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700019408227

NOTIFICACIONES

CAS-13.73

FLANDES\TOLIM\COL

MARGARITA ZULUAGA SAMORA .. CC
LOTE 18 MANZANA K CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS ESPINAL TOLIMA DEL
MUNICIPIO DE FLADES TOLIMA VEREDA FLANDES

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 75.000,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 75.200,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

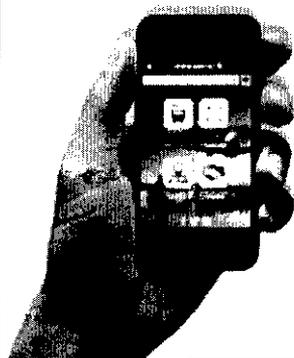
FABIO SUAREZ CELY CC 7218302
CARRERA 7 # 12 C-27 -23 LOCAL 6 INTERRAPIDISIMO
3133295777
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde al descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina FLANDES: CARRERA 8 # 10-82

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019408227



JUZGADO: JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.DEL P.)

Señora

MARGARITA ZULUAGA SAMORA

LOTE 18, MANZANA K, CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BARAJAS, ESPINAL, DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, VEREDA FLANDES.

Fecha: DD MM AAA

____/____/____

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017-1048	EJECUTIVO SINGULAR	02 /11/2017

Demandante

Demandada

WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR

MARGARITA ZULUAGA SAMORA

Por intermedio de este Aviso le Notifico la Providencia calendada el día 02, mes 11, año 2017, donde se le notifica el Mandamiento de Pago.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X. Auto Admisorio __. Mandamiento de Pago X.

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 9, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, BOGOTÀ, D.C.**

Empleado Responsable,

Parte Interesada,

Nombre y Apellidos,

FABIO SUAREZ CELY

Nombre y Apellidos,

Firma,

Firma,



No. C.C.

7.218.302 DUITAMA.

No. C.C.

15
7.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., DOS (02) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

11001400302820170104800

Como la demanda **EJECUTIVA** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTÍA** a favor de **WILLIAM RODRÍGUEZ ESCOBAR** y en contra de **MARGARITA ZULUAGA SAMORA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) Mcte, por concepto de capital, representados en la letra de cambio, adjunta a la demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 29 de enero de 2016, hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

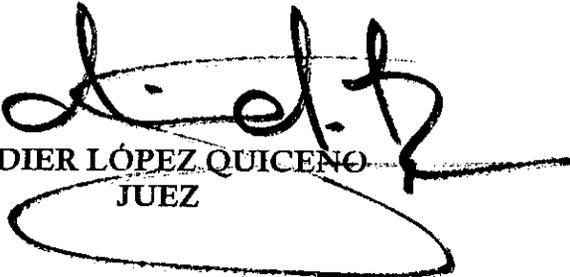
3.-Se niega la pretensión No. 2º del líbelo, en razón a que no se pactó el porcentaje de interés de plazo a cobrar.

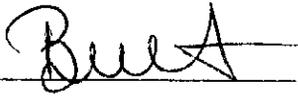
4.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.-Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

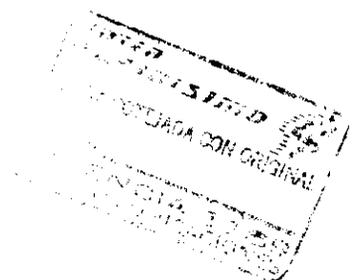
6.-Se reconoce al abogado **FABIO SUÁREZ CELY**, como endosatario en procuración para el cobro.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
La presente providencia se notifica por estado No.139, hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR



16

JUEZ DE CIVIL APP.

FABIO SUÁREZ CELY
ABOGADO
CARRERA 9 No. 64-58 OF. 203 BOGOTA, D. C.
CEL. 3133295777 – 3108219158

58267 16-JUN-26 15:01

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 1048
DEMANDANTE: WILLIAM RODRIGUEZ ESCOBAR
CONTRA: MARGARITA ZULUAGA SAMORA

FABIO SUÁREZ CELY, conocido en Autos, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de ALLEGAR COTEJO de la Notificación por AVISO (Art. 292 C.G.P.), a la demandada **MARGARITA ZULUAGA SAMORA**

Del Señor Juez.

Atentamente,


FABIO SUÁREZ CELY
C. C. No. 7'218.302 Dtma.
T. P. No. 95.326 C. S. J.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Profiérase AUTO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales, y conforme a los siguientes:

I ANTECEDENTES

Actuando a través de apoderado judicial, William Rodríguez Escobar impetró demanda ejecutiva de menor cuantía contra Margarita Zuluaga Samora, para que cancelara las sumas de dinero pedidas en el libelo así como las costas del proceso. Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 90 y 422 del Estatuto General del Proceso, mediante auto de 02 de noviembre de 2017 (fl. 7, cdno.1), se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas.

La convocada Margarita Zuluaga Samora, se notificó a través del citatorio de que trata el artículo 291 y el aviso que refiere el artículo 292 del Código General del Proceso, término dentro del cual la demandada no propuso medio exceptivo alguno.

II CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el artículo 440 C. G. del P.: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."*. En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna, debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriéndose la providencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo dispuesto en el art 440 *ibídem*.

III CONCLUIVE:

1. **ORDÉNESE** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de 02 de noviembre de 2017.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

lunes, 13 de agosto de 2018

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN EL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE ASUNTO.

RADICADO: 2017-01048

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	17	\$ 2.000.000,00
GASTOS NOTIFICACION	1	9	\$ 75.200,00
GASTOS NOTIFICACION	1	13	\$ 75.200,00
GASTOS NOTIFICACION	2	6	\$ 19.000,00
GASTOS NOTIFICACION	2	8	\$ 15.700,00
TOTAL COSTAS	\$ 2.185.100,00		

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA LO PERTINENTE.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

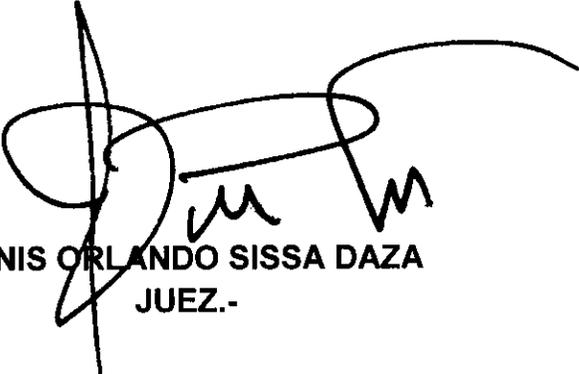
24

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RAD: 11001400302820170104800

1.-Se le imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por secretaria (fl. 18, cdno. 1), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 DE AGOSTO DE 2018.
Por anotación en estado No .099 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALÁRCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 23 de agosto de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 7 del acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se deja constancia que verificado el portal Web de depositos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha **no existen títulos judiciales** consignados, pendientes de pago para el presente proceso.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

20-11

1



Ministerio Público
Comandante Interamericano de la Procuraduría
República de Costa Rica

Fecha:

06/11/18



IDENTIFICACION COMPROMISO: 28 CH

NUMEROS DE PROCEDIMIENTOS: 110014000002820170104800

PROCESO DE PROCEDIMIENTO:
DEMANDANTE: William Rodriguez Esrobar
DEMANDADO: Morganita Zibaga

TITULO VALOR:
CLASE: Letra de Cambio CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	
CUADERNO 1	20	✓		CUADERNO 4				
CUADERNO 2	16	✓		CUADERNO 5				
CUADERNO 3				CUADERNO 6				
CUADERNO 4				CUADERNO 7				
TOTAL CUADERNOS								2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA 17-10178)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	X
La liquidación de costas está en firme		
Se realizó al oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tenerlos.		
Tramitado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

COMPLETO PARA DEPARTO: SI

Asistente Administrativo Grado A-6
Sustanciantor - Escribiente: [Signature]

Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/Nov/2018

Página: 1

22

11-001-40-03028-2017-01048-00

COMUNICACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

20404

16/Nov/2018

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52993432

MARGARITA ZULUAGA SAMORA

DEMANDADO  

מאגריטא זולוגא סאמורא

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

028-2017-01048-00- J. 13 C.M.E.S



1 1001400302820170104800

13

HBCO

SEÑOR:

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.
JUZGADO TRECE (13) EJECUCION DE BOGOTÁ.

42334 31-MAY-'19 12:13

5118-69-13
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO:

Memorial Poder

28-2017-1048

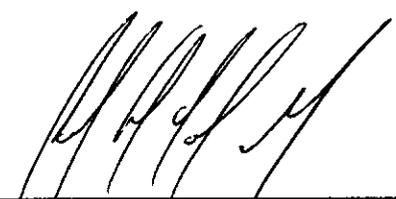
MARGARITA ZULUAGA SAMORA ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Flandes Tolima Departamento del Tolima e identificada con cédula de ciudadanía **52.993.432** expedida en Bogotá, estado civil Soltera,, manifiesto ante su despacho que **otorgo** poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS HUMBERTO CASTRO MOSCOSO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **80.932.950** expedida en Bogotá y T.P. 222.435 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación realice trámite concerniente en el **proceso No 2017-1048**.

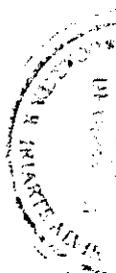
El doctor **CARLOS HUMBERTO CASTRO MOSCOSO** queda facultado expresamente para conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer, sustituir y reasumir el poder y las genéricas del Código de Procedimiento civil. Adicional, queda de igual manera facultado para realizar el trámite de levantamiento de medidas cautelares si así lo amerita el proceso.

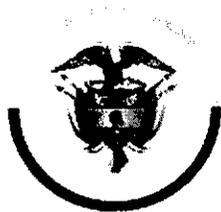
OTORGA,


MARGARITA ZULUAGA SAMORA
C.C. 52.993.432 expedida en Bogotá

Acepta,


CARLOS HUMBERTO CASTRO MOSCOSO
CC 80.932.9350 expedida en Bogotá.
T.P 222.435 C.S de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 028 2017 01048 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandada a CARLOS HUMBERTO CASTRO MOSCOSO en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. →

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 24

FECHA: 29/06/2022